



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ...	1.535
Trimestrales ...	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Miércoles, 24 de agosto de 1988

Núm. 102

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El B. O. E. núm. 199, de fecha 19 de agosto, en su página 25.721 publica la Resolución de 9 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Castilla y León, para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de agosto de 1988. — El Secretario general acctal., Luis Pérez Llorente.

3601

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a CONSTRUCTORA RIOEBRO, S.A., que el Expediente Sancionador VP-3/88, incoado por este Servicio Territorial de Fomento, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente sancionador VP-3/88, seguido contra Constructora Rioebro, S.A., con domicilio social en Avenida Las Piscinas, 18-1.º-C de

Guardo, como promotora en régimen de Protección Oficial del inmueble sito en Avda. San Miguel, 20, de Guardo (Palencia), expediente de construcción 34-1-0029/84, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Se inician las actuaciones en virtud de denuncia formulada por doña Asunción Diez Vielba, como presidenta de la comunidad de vecinos de la Avenida San Miguel núm. 20, en Guardo (Palencia), poniendo de manifiesto la existencia de deficiencias constructivas generales.

II.—Verificada la denuncia por los Servicios Técnicos, se emite informe y, en virtud del cual, se requiere a CONSTRUCTORA RIOEBRO, S.A., para que en el plazo de treinta días haga cesar la situación infractora que se detalla en el informe, el cual se adjunta al requerimiento y del que tiene notificación el 10-11-87.

III.—Transcurrido el plazo señalado sin efectuar las obras correctoras, se dicta providencia por el Ilmo. señor Jefe del Servicio Territorial, decretando la incoación del expediente sancionador contra CONSTRUCTORA RIOEBRO, S.A., formulándose pliego de cargos, consistente en la no realización de las obras de reparación que figuraban en el requerimiento realizado con fecha 5-11-87, concediéndose un plazo de ocho días hábiles para presentar el pliego de descargos.

IV.—Habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos el 26-5-88, con indicación de "ausente en horas de reparto", escritos de notificación de incoación del expediente sancionador y pliego de cargos; con fecha 10 de junio de 1988, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia,

de conformidad con el art. 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificación de providencia de incoación de expediente sancionador contra CONSTRUCTORA RIOEBRO S.A., y pliego de cargos, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar el pliego de descargos, que no efectúa.

V.—En el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—Que los hechos considerados como probados, constituyen una infracción al art. 153, c/6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial considerada como muy grave, siendo responsable en concepto de autor, la CONSTRUCTORA RIOEBRO, Sociedad Anónima.

II.—El Servicio Territorial de Fomento en Palencia es competente para conocer de los expedientes que se formulan en contravención del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y, en consecuencia, para la imposición de sanciones que de las mismas se deriven a tenor del Decreto 10/84, de 9 de febrero de la Junta de Castilla y León, en relación con el R. D. 972/84, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad y Vivienda.

RESUELVO: Imponer a CONSTRUCTORA RIOEBRO, S.A., una multa de 250.000 (doscientas cincuenta mil pesetas), y la obligación de realizar las obras ordenadas en un plazo de treinta días.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a contar desde

el siguiente al recibo de esta notificación, ante el Excm. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independientemente se le requiere formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 167 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que ejecute las obras que se le ordenan en el plazo fijado, advirtiéndole que de no ser así, se procederá, por parte de la Administración, a lograr su ejecución forzosa, imponiéndosele sucesivas multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 58 del R. D. 3148/78 de 10 de noviembre.

Palencia, 18 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a **CONSTRUCTORA RIOEBRO, S. A.**, expido el presente en Palencia, 18 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

3606

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE. -- 2.079

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Carlos Sandino, en representación de ASESIA, con domicilio en Palencia, Plaza del Puente, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Carlos Sandino en representación de ASESIA, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea a 20 KV., de 475 metros de longitud y un centro de transformación de interperie de 50 KVA., para estación de servicio a instalar en Fuentes de Valdepero, carretera CN-611, P. K. 14.400.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 8 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3506

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En el expediente de Conciliación número 1434/88, seguido a instancia de don Juan Carlos Salgado Salas, en reclamación de despido, contra la empresa Soluciones Productivas Palentinas, S. A. hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 5 de septiembre de 1988, a las diez horas, en la unidad de mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, 2.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación, haciendo constar que, en dicha unidad, tiene a su disposición la copia del expediente por si tiene a bien estudiarle antes de la celebración del Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Soluciones Productivas Palentinas, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

3638

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 690/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Antonio Merino Raigoso, contra la empresa Prodiecu, S. A., los interventores judiciales don Luis Ramírez Feliu y don Salvador Guix Lamesa y el Fondo de Garantía Salarial, emplazado, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido, la empresa demandada Prodiecu, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, número 6, por el Ilmo. Sr. Magistrado de

Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza de Abilio Calderón, número 4, para el próximo día diecisiete de noviembre, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de algunas de las partes.

Y requiérase al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar Confesión Judicial y aporte a los autos la prueba Documental interesada en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Prodiecu, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en calle Fernando el Magno, número 6, de Palencia, extiendo la presente en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

3603

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 88/86, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don José Francisco Lagarto Benito y de la otra como demandados doña Anunciación Tejedor Rodríguez y don Hipólito Catalina Tejedor, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahogada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Anunciación Tejedor Rodríguez y don Hipólito Catalina Tejedor, y con su producido entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por

que se despachó la ejecución, la cantidad de 877.580 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fé. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes doña Anunciación Tejedor Rodríguez y don Hipólito Catalina Tejedor.

Dado en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Carlos Fuentes Candelas. — El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

3269

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 93/88, a instancia de Román Montero Martín vecino de esta ciudad, para inscribir en el registro de la Propiedad, el exceso de cabida de una finca urbana, sita en esta ciudad, compuesta de casa, tenada, patio y pasadizo en la calle Arzobispo Cantero, número 13, de unos 137 metros cuadrados, que linda derecha, Florencio Alonso Rojo, izquierda, Plaza de Toros y espalda, herederos de Celestino Arconada y en la actualidad se ha llevado a efecto la construcción de un edificio y por providencia de esta fecha y de conformidad con la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, he acordado citar a las personas que tengan algún derecho real sobre las fincas y que son doña Josefa Martín García, doña Belén, Carmen y María de los Angeles Montero Martín, de quien proceden los bienes así como los colindantes antes dichos y a nombre de quien figura catastrada doña Josefa Martín García, sin que haya lugar a citar al poseedor de hecho por ser el propio solicitante y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días, siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Carrión de los Condes, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Pedro Santos.

3089

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 124/88, declaración de herederos de Miguel Alonso Castro, fallecido accidentalmente en San Sebastián, el día 17 de abril de 1988, en estado de soltero, hijo de Anastasio y de Cecilia, natural y vecino que fue de Villalcázar de Sirga, careciendo de descendientes y ascendientes y sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Alejandro, Justa, Joaquina, Felisa, Anastasio, Arturo y Amelia Alonso Castro y por providencia de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la herencia en plazo de treinta días, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Pedro Santos.

3314

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

José Antonio da Silva Cerqueira, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con pasaporte número 8224628, domiciliado en Real (Braga), comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de tres días, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el médico forense en los autos de juicio de faltas núm. 1.118-88, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a diecisiete de agosto de 1988. — La Secretaria (ilegible).

3604

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Doña Sonia Lalanda Sanmiguel, primer teniente Alcalde en funciones de Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que han sido depositados en esta Alcaldía como encontrados en la vía pública, los siguientes billetes o moneda de curso legal:

Dos billetes de diez mil pesetas cada uno de ellos serie 2Q6653576 y 2T3047865.

Un billete de cinco mil pesetas serie 3N4377247.

Un billete de quinientas pesetas serie LG7569407.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 615 del vigente Código Civil.

Palencia, 17 de agosto de 1988. — La Alcaldesa acetal., Sonia Lalanda.

3602

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por don José Antonio Gutiérrez García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería, en un local sito en Avda. del Generalísimo, 17, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 26 de julio de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

3261

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Cardenosa de Volpejera, 18 de agosto de 1988. — El Alcalde, Juan Martínez Sallomón.

3618

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión del día 5 de agosto de 1988, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas, arbitrios y derechos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/

1986, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

Padrones que se citan

Desagüe de canalones y goteras.
Entrada de vehículos.
Rodaje de vehículos.
Tenencia de perros.

Ribas de Campos, 5 de agosto de 1988.
—La Alcaldesa, María Carmen González Lahidalga.

3615

VILLAVIUDAS

EDICTO

Por don Juan Angel Carreño de la Casa, en su propio nombre, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal para la industria de reparación de maquinaria agrícola y carpintería metálica, con emplazamiento en calle Ricardo Díez Hochlietner, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaviudas, 8 de agosto de 1988. — El Alcalde, César Ruipérez.

3500

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1988, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 250/88, titulada "Pavimentación de calles y obras accesorias en Villoldo", incluida en el Plan Provincial de 1988, por un importe de pesetas 4.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo, 18 de agosto de 1988. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

3609

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASON DE LA NAVA

(Palencia)

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta entidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto

Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de esta entidad L. M. por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación de la entidad, en sesión extraordinaria de 3 de agosto de 1988, para la subasta relativa al arrendamiento de una vivienda de bienes de propios, sita en calle Plaza del Caudillo, núm. 3, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del artículo antes citado 122, se anuncia en la forma que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratos del Estado modificado por Real Decreto 2.528/86 de 28 de noviembre, la celebración de la subasta para el arrendamiento de la vivienda reseñada.

a) *Objeto y tipo de contrato de arrendamiento.* — La subasta tendrá por objeto la adjudicación en arrendamiento de la vivienda de bienes de propios sita en Plaza del Caudillo, número 3.

b) *Pliego de condiciones.* — Se halla expuesto en la Secretaría de la entidad todos los días hábiles de las once a las catorce horas, hasta la fecha en la que se celebre la subasta.

c) *Clasificación de licitadores.* — Los licitadores que opten a la presente subasta deberán ser residentes en la localidad y formar una familia, jurídicamente establecida, o establecer en la vivienda un servicio público aceptado por la entidad.

d) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Entidad durante las horas de oficina o enviadas por correo en el plazo de ocho días hábiles, siendo el primero de ellos el siguiente hábil al que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

e) *Base de licitación.* — Las proposiciones, presentadas en sobre cerrado, deberán contener: nombre y apellidos, número del D.N.I. y cantidad propuesta como pago mensual del arrendamiento, en cifras y en letra, siendo esta cantidad no inferior a 8.652 pesetas mensuales. Las propuestas deberán estar firmadas por el licitador.

f) *Apertura de pliegos.* — El acto de licitación o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la entidad, el día noveno hábil siguiente al de la aparición de este anuncio de subasta y exposición de pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

g) *Condición especial.* — Si la vivienda se destinara a un servicio público aceptado por la entidad, el adjudicatario de la vivienda abonará mensualmente la cantidad propuesta más 5.000 pesetas mensuales durante todo el período de arrendamiento.

h) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva que el adjudicatario entregará en el momento de la adjudicación será el equivalente a una mensualidad. En el caso de adjudicación

para establecimiento de servicio público la cantidad propuesta, más las 5.000 pesetas reseñadas.

Cascón de la Nava, 4 de agosto de 1988. — El Alcalde, Moisés Fernández Fernández.

3464

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

Aprobado por esta Junta Vecinal, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el apartado segundo de este precepto u otros que estimasen pertinentes.

Juntas Vecinales que se relacionan:

Ventosa de Pisuerga 3608

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pino del Río	3598
Población de Campos	3575
Poza de la Vega	3596
Respenda de la Peña	3612
Ribas de Campos	3617
Riberos de la Cueva	3607
San Cebrián de Mudá	3579
San Cristóbal de Boedo	3616
Santa Cruz de Boedo	3581
Santervás de la Vega	3595
Soto de Cerrato	3610
Tabanera de Cerrato	3583
Velilla del Río Carrión	3611
Villabasta de Valdavia	3613